



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NITZA E. RAMIREZ RIOS ET AL
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0064

ASUNTO: Revisión Factura Formal.

ORDEN

Habiendo comparecido la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), mediante Segunda Enmienda a Contestación a Revisión de Factura el 26 de octubre de 2018, se señala la Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el **viernes, 15 de febrero de 2019 a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **jueves, 21 de febrero de 2019 a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el 31 de enero de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes de **10 de febrero de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 17 de enero de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon. Certifico además que en esta fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0064 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com, yoshied@hotmail.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Nitza E. Ramírez Ríos
432 Calle Tanamá
Palacios del Río 1
Toa Alta, P.R. 00953

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de enero de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaría